



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(008)
18 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 101-21

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

↵

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20214600033152 del 16/07/2021, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA 1**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 Ha), ubicado en la vereda Maquencal, municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de abril de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 04 de octubre de 2021, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 304 del 12 de octubre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA 1**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 Ha), ubicado en la vereda Maquencal, municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 15 de octubre de 2021, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com.

Que dentro del Auto No. 304 del 12 de octubre de 2021, en su Artículo Segundo requirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

1. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Sin Dirección La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada predio inmerso en la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA 1**", elevada el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, a favor del predio denominado "Sin Dirección La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, se tiene que transcurrieron más de dos (2) meses a partir del requerimiento realizado, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo del expediente.

Que en concordancia con lo anterior, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 039 del 21 de febrero de 2022 dispuso declarar el **desistimiento** de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA 1**", elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, a favor del predio denominado "Sin Dirección La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 Ha), ubicado en la vereda Maquencial, municipio de La Montañita, departamento de Caquetá.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de febrero de 2022, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com.

Que mediante escrito enviado por correo electrónico con radicado No. 20224600024092 del 09/03/2022, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, presentó ante este despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. 039 del 21 de febrero de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1**, el cual sustenta sus peticiones en los siguientes términos:

(...)

Como primera medida, debo señalar que no es mi voluntad desistir del proceso de registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil el predio "Predio rural ESPERANZA 1" inscrito bajo el folio de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

matrícula inmobiliaria No. 420- 5263, ubicado en la vereda Maquencal del Municipio de La Montañita, departamento del Caquetá.

Fui notificado vía email del Auto de Inicio No 304 del 12 de octubre de 2021, en el que se señalaba requerir el mapa de zonificación ajustado del predio en formato tipo SHAPE, y se establecía un término perentorio para el suministro de esta información.

No obstante, teniendo en cuenta la fuerte temporada de lluvias que afronta el departamento se presentaron dificultades en el desplazamiento desde la zona rural hacia la zona urbana en la que podría gestionar la información requerida, adicionalmente, la época de cierre de año dificultó la gestión de la cartografía requerida en el auto. A la fecha ya se cuenta con la información completa y se anexa al presente el shape de la zonificación requerida.

PRETENSIONES

Por lo expuesto, solicito revocar la decisión de archivo, y tener en cuenta la información que se anexa para dar cumplimiento a los requisitos del Auto de inicio de registro del expediente RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1", toda vez que continua mi manifestación de interés en dicho proceso y se da como hecho cumplido la presentación de requerimientos.

(...)

Que después del análisis jurídico realizado al recurso de reposición interpuesto por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, donde ataca las disposiciones contenidas en el **Auto No.039 del 21 de febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1"**, indicando que: *"(...)teniendo en cuenta la fuerte temporada de lluvias que afronta el departamento se presentaron dificultades en el desplazamiento desde la zona rural hacia la zona urbana en la que podría gestionar la información requerida, adicionalmente, la época de cierre de año dificultó la gestión de la cartografía requerida en el auto"*.

PRETENSIONES

"Por lo expuesto, solicito revocar la decisión de archivo, y tener en cuenta la información que se anexa para dar cumplimiento a los requisitos del Auto de inicio de registro del expediente RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1", toda vez que continua mi manifestación de interés en dicho proceso y se da como hecho cumplido la presentación de requerimientos".

Que teniendo en cuenta las pretensiones expuestas y la solicitud de dar continuidad al trámite RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1, este despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedió a resolver de plano el recurso de reposición interpuesto.

Que este despacho consideró como subsanados los requerimientos cartográficos requeridos en el Auto de Inicio No. 304 del 12 de octubre de 2021, y en concordancia con lo anterior, mediante **Auto No. 157 del 02 de mayo de 2022**, dispuso reponer en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No. 039 del 21 de febrero de 2022, a favor del señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 04 de mayo de 2022, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de La Montañita, fijado el 05 de octubre de 2022, y desfijado el 20 de octubre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600144782 del 25 de octubre de 2022; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, fijado el 21 de junio de 2022, y desfijado el 08 de julio de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600127252 del 22 de septiembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **2022300002376 del 27 de diciembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "Sin Dirección La Esperanza 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-5263 se ubica en la vereda La Maquencala, del municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, entre las coordenadas 1° 22' 38,314" N y 75° 19' 38,527" W. La cabecera municipal está ubicada a 01°26'49,944" de latitud norte y 75°36'48,327" de longitud oeste y tiene una altura sobre el nivel del mar de 258 metros. El territorio municipal pertenece casi todo al sector rural y se distribuye en cuatro grandes paisajes fisiográficos: paisaje de Montaña, paisaje de Piedemonte, paisaje de Lomerío y el paisaje de Valle.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad para el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263 del predio "Sin Dirección LA ESPERANZA 1" los linderos son los siguientes:

"...Punto de partida: noroeste: en 617 m. Puntos 1 al 34 noreste: en 526 m. Con José Dolores Tovar puntos 34 al 25; quebrada La Nutria al medio; este: en 662 m. Con Luis E. Luque, puntos 25 al 16; sureste: en 300 m. Con Arturo Burgos, puntos 16 al 10; noreste: en 662 m. Con Alberto Vargas puntos 10 al 1 y encierra." ...

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, el predio "Sin Dirección La Esperanza 1" presenta una extensión aproximada de Cincuenta hectáreas (50 ha). De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 34 ha y 8000 m², sin embargo, al hacer la verificación cartográfica de la información suministrada por el usuario y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 49 ha y 9520m² los cuales corresponden al área objeto de registro (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Dirección La Esperanza 1" que conforma la RNSC: "LA ESPERANZA 1".

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

Nombre del predio	Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Sin Dirección La Esperanza 1	420-5263	50 ha	49 ha y 9520 m ²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "Sin Dirección LA ESPERANZA 1" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonia en el cual predominan formaciones boscosas correspondientes al Orobioma del zonobioma húmedo tropical y pastos naturales. La región presenta un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual que varía de 3000 a 4000 mm, distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llega a valores promedio anuales del 86%. Las temperaturas son muy constantes a través de los años con un promedio de 24°C; los valores máximos no sobrepasan los 25, 7°C en el mes de enero y los mínimos 24,1 °C en el mes de junio.

Su fisiología y relieve se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales. El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más alta.

En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria.

2.1. FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña del predio LA ESPERANZA 1, se realizó una caracterización de la fauna presente en el predio teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo. Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

Anfibios y reptiles

Para proceder a la captura y observación de anfibios, se realizaron recorridos utilizando el método VES (Visual Encounter Surveying) (Heyer et. al. 1994; Ángulo et. al. 2006), el cual consistió en la búsqueda de individuos en un área delimitada y durante un tiempo previamente definido, los recorridos se realizaron a pie, con el fin de aumentar la eficiencia del estudio y de cubrir la mayor parte del área y sus principales coberturas. El muestreo se desarrolló por el método de colecta manual por encuentro visual entre las 8:00 hasta las 12:00 para especies diurnas y entre las 20:00 hasta las 24:00 para nocturnas.

De acuerdo con la reseña de la RNSC, se identificaron 13 especies de herpetofauna, de las cuales 7 corresponden a anfibios y 6 corresponden a reptiles (Tabla 2).

Tabla 2. Listado de especies de herpetos (anfibios y reptiles) presentes en la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

N	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	N. E
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	N. E
3	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodilianos	Alligatoridae	LC
4	<i>Boa constrictor</i>	Güio	Squamata	Boidae	N. E
5	<i>Bothrops atrox</i>	Peloe'gato	Squamata	Viperidae	LC
6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
7	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufoidea	LC
11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
12	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
13	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC

Fuente: *Reseña descriptiva de la RNSC LA ESPERANZA 1 Radicado 20214600033142 del 27/04/2021.*

Aves

Fueron registradas de manera visual y auditiva en el bosque y los potreros. En cada punto, se registraron todos los individuos por especie de ave, que se observó o se escuchó, en un radio de 50 m alrededor del punto durante 15 minutos. Los transeptos fueron muestreados en las horas de la mañana iniciando a las 06:00 de la mañana hasta las 10:00 de la mañana y en la tarde desde las 15:00 hasta las 18:00. Esta combinación permitirá una máxima eficiencia y efectividad en los muestreos (Stiles y Rosselli 1998). Los individuos registrados serán determinados hasta especie siguiendo la determinación de Hilty & Brown (2001) y McMullan et. al. (2014). Adicionalmente, será consultado la categoría de amenaza global y nacional, así como la presencia restringida a bioma y áreas de endemismo.

Las especies más comunes fueron *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penélope jacquacu*, registrados durante el recorrido, generalmente estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación (Tabla 3). De acuerdo con el listado de la UICN (2001) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC). Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza).

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

Tabla 3. Listado de especies de aves presentes en la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1.

N	Nomnbre científico	Nombre comun	Orden	Familia	Gremio trofico	UI C N
1	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
2	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	NT
3	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
4	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Anhimidae	Folivora	LC
5	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
6	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
7	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
8	<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
9	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugivoro-Insectivoro	LC
10	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
11	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscivoro-Insectivoro	LC
12	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugivoros	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

13	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectivoro	LC
14	<i>Campephilus rubicollis</i>	Carpintero cuellirrojo	Piciformes	Picidae	Insectivoro	LC
15	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugivoro-Insectivoro	LC
16	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
17	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectivoro	LC
18	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnivoros	LC
19	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Insectivoros	LC
20	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnivoros	LC
21	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnivoros	LC
22	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato salvador vientre negro	Anseriformes	Anatidae	Frugivoro-Insectivoro	LC
23	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucrachero de laguna	Passeriformes	Donacobiidae	Insectivoros	LC
24	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Picidae	Insectivoros	LC
25	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Piscivoro	LC
26	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Galbulidae	Insectivoros	LC
27	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado	Passeriformes	Pipridae	Folivoro - Frugivoro	LC
28	<i>Manacus manacus</i>	Saltarin barbablanca	Passeriformes	Pipridae	Folivoro - Frugivoro	LC
29	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante trópico	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscivoros	LC
30	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Folivora - Insectivoro	LC
31	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilan garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
32	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado comun	Caprimulgiiformes	Nyctibidae	Insectivoros	LC
33	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocormiformes	Opisthocormidae	Folivora	LC
34	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folivora	LC

✶

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

35	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
36	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granívoros	LC
37	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folívora	LC
38	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Piscívoro	LC
39	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
40	<i>Piaya cayana</i>	Cuco-Ardilla común	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
41	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
42	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
43	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantanero	Passeriformes	Emberizidae	Frugívoro-Insectívoro	LC
44	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola crestada	Passeriformes	Ictiridae	Frugívoro	LC
45	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi d banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros-Insectívoros	LC
46	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros-Insectívoros	LC
47	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros-Insectívoros	LC
48	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros-Insectívoros	LC
49	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	V U
50	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoro	LC
51	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	Passeriformes	Thamnophilidae	insectívoro	LC
52	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoro	LC
53	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo Palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoro	LC
54	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectívoro	NT
55	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan	Charadriiformes	Charadriidae	Piscívoro-Insectívoro	LC
56	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectívoro	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC LA ESPERANZA 1 Radicado 20214600033142 del 27/04/2021.

Mamíferos Medianos y Grandes

La presencia de los mamíferos medianos y grandes se registró mediante el contacto visual directo y el análisis y búsqueda de rastros como huellas, heces, comederos y/o madrigueras, efectuando recorridos a lo largo de las áreas evaluadas, y realizando un registro de éstos por medio de un GPS acompañado de registro a través de 14 cámaras trampa. Para este grupo se registraron 24 especies distribuidas en 6 órdenes (Tabla 4).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos presentes en la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1.

N°	Especie	Nombre comun	Familia	Orden	UICN
1	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Cebidae	Primates	LC
2	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Cebidae	Primates	LC
3	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Aotidae	Primates	LC
4	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Agoutidae	Rodentia	LC
5	<i>Mus musculus*</i>	Ratón domestico	Muridae	Rodentia	LC
6	<i>Proechimys breviceuda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	Rodentia	LC
7	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Sciuridae	Rodentia	LC
8	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	Rodentia	DD
9	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Dasyproctidae	Rodentia	LC
10	<i>Myoprapta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidae	Rodentia	LC
11	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Dasypodidae	Cingulata	LC
12	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Dasypodidae	Cingulata	LR
13	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Myrmecophagidae	Pilosa	LC
14	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Canidae	Carnivora	LC
15	<i>Lontra longicaudis*</i>	Nutria	Mustelidae	Carnivora	DD
16	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	Didelphiomorpha	DD
17	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphidae	Didelphiomorpha	DD
18	<i>Carollia perspicillata</i>	murciélago frugívoro común de cola corta	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
19	<i>Carollia castenea</i>	murciélago frugívoro castaño	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
20	<i>Artibeus planirostris</i>	murciélago frutero de rostro plano	Phyllostomidae	Chiroptera	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

21	<i>Mimon crenulatum</i>	murciélago de hoja nasal crenulada	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	murciélago amarillo constructor de tiendas	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	murciélago vampiro verdadero	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata*</i>	Murcielago de dos lineas	Emballonuridae	Chiroptera	LC

Fuente: *Reseña descriptiva de la RNSC LA ESPERANZA 1 Radicado 20214600033142 del 27/04/2021.*

2.2. FLORA

El predio LA ESPERANZA 1 se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. El predio cuenta con 44 Has 9255,7 m², en bosque ubicados en zona de lomerío y clasificados como bosque alto denso heterogéneo de tierra firme (Figura 1).

Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 géneros agrupados en 20 familias, de los cuales la especie arbóreas arbustivas de gran porte, aunque existe la disponibilidad para la conservación de estos bosques, actualmente hay presiones por parte de vecinos de la finca que invaden el predio con el fin de extraer las pocas maderas finas que quedan en los relictos de bosque (Tabla 5).

Tabla 5. Listado de especies de mamíferos presentes en la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1.

N	Familia	Nombre Científico	Nombre comun
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex Blume *</i>	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor (Aiton) Vent.</i>	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine (Jacq.) Schott</i>	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium (L.) Schott & Endl.</i>	Bore
7	Arecaceae	<i>Bactris gasipaes Kunth</i>	Chontaduro
8	Arecaceae	<i>Cocos nucifera L.</i>	Palma de coco
9	Arecaceae	<i>Elaeis guineensis Jacq. *</i>	Palma africana

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21

10	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Arecaceae	<i>Euterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Arecaceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
12	Cecropiaceae	<i>Cecropa cf. engleriana</i> Sneathl.	Yaruno
13	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i> Mart.	Uva caimarona
14	Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
15	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
16	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl	Estrellita
17	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i> Poepp.	S I
18	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S I
19	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
20	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. *	Croto
21	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Willd. ex A. Juss.) Müll. Arg.	Caucho
22	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

2			
4	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha L. Andersson</i>	Platanillo
2			
5	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata Ruiz & Pav.</i>	Platanillo
2			
6	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata Aristeg.</i>	Platanillo
2			
7	Lauraceae	<i>Persea americana Mill.</i>	Aguacate
2			
8	Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihae
2			
9	Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
3			
0	Moraceae	<i>Ficus benjamina L.*</i>	Falso laurel
3			
1	Moraceae	<i>Ficus elástica Roxb.</i>	Falso Caucho
3			
2	Musaceae	<i>Musa paradisiaca L.*</i>	Plátano
3			
3	Musaceae	<i>Musa sapientum L*</i>	Banano
3			
4	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.*</i>	Eucalipto
3			
5	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata Mc. Vaugh</i>	Araza
3			
6	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia (H.B.K.) Mc Vaugh</i>	Camu camu
3			
7	Myrtaceae	<i>Psidium guajava L.</i>	Guayaba
3			
8	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M. Perry*</i>	Pomorroso
3			
9	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra Choisy*</i>	Veranera
4			
0	Orchidaceae	<i>Stelis sp.</i>	Orquidea
4			
1	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis L.</i>	Badea
4			
2	Piperaceae	<i>Piper peltatum L.</i>	Santa María
4			
3	Piperaceae	<i>Piper aduncum L.</i>	Cordoncillo
4			
4	Poaceae	<i>Andropogon bicornis L.</i>	Rabo de zorro
4			
5	Poaceae	<i>Axonopus compressus (Sw.) P. Beauv.</i>	Grana trenza
4			
6	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens Stapf*</i>	Pasto amargo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

4			
7	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus (D.C.) Stapf</i>	Limoncillo
4			
8	Poaceae	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
4			
9	Poaceae	<i>Elousine sp.</i>	Pate gallina
5			
0	Poaceae	<i>Homolepis aurensis (Kunth) Chase</i>	Guadulla
5			
1	Poaceae	<i>Hypharrena rufa (Ness) Staff*</i>	S.I.
5			
2	Poaceae	<i>Paspalum notatum Flugge</i>	Grana dulce
5			
3	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum Michx.</i>	Pasto negro
5			
4	Poaceae	<i>Saccharum officinarum L. *</i>	Caña de azúcar
5			
5	Poaceae	<i>Sporobulus sp.</i>	Espartillo
5			
6	Poaceae	<i>Urochloa maxima (Jacq.) R. D. Webster</i>	Pasto guinea
5			
7	Poaceae	<i>Mangifera indica L. *</i>	Mango
5			
8	Poaceae	<i>Spondias mombin L.</i>	Ciruelo

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC LA ESPERANZA 1 Radicado 20214600033142 del 27/04/2021.



Figura 1. Vista General RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/06/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA ESPERANZA 1"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "LA ESPERANZA 1".

Objetivos específicos

Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.

Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.

Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el bosque alto heterogéneo de tierra firme presente dentro del Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 1"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 43,4370 ha. del predio denominado "Sin Dirección LA ESPERANZA 1" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá (Tabla 2, Figura 2). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "LA ESPERANZA 1"

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	%
Zona de Conservación	8,8653	17,7476
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,0179	12,0473
Zona de Agrosistemas	34,9701	70,0073
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0988	0,1978
TOTAL	49,9521	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

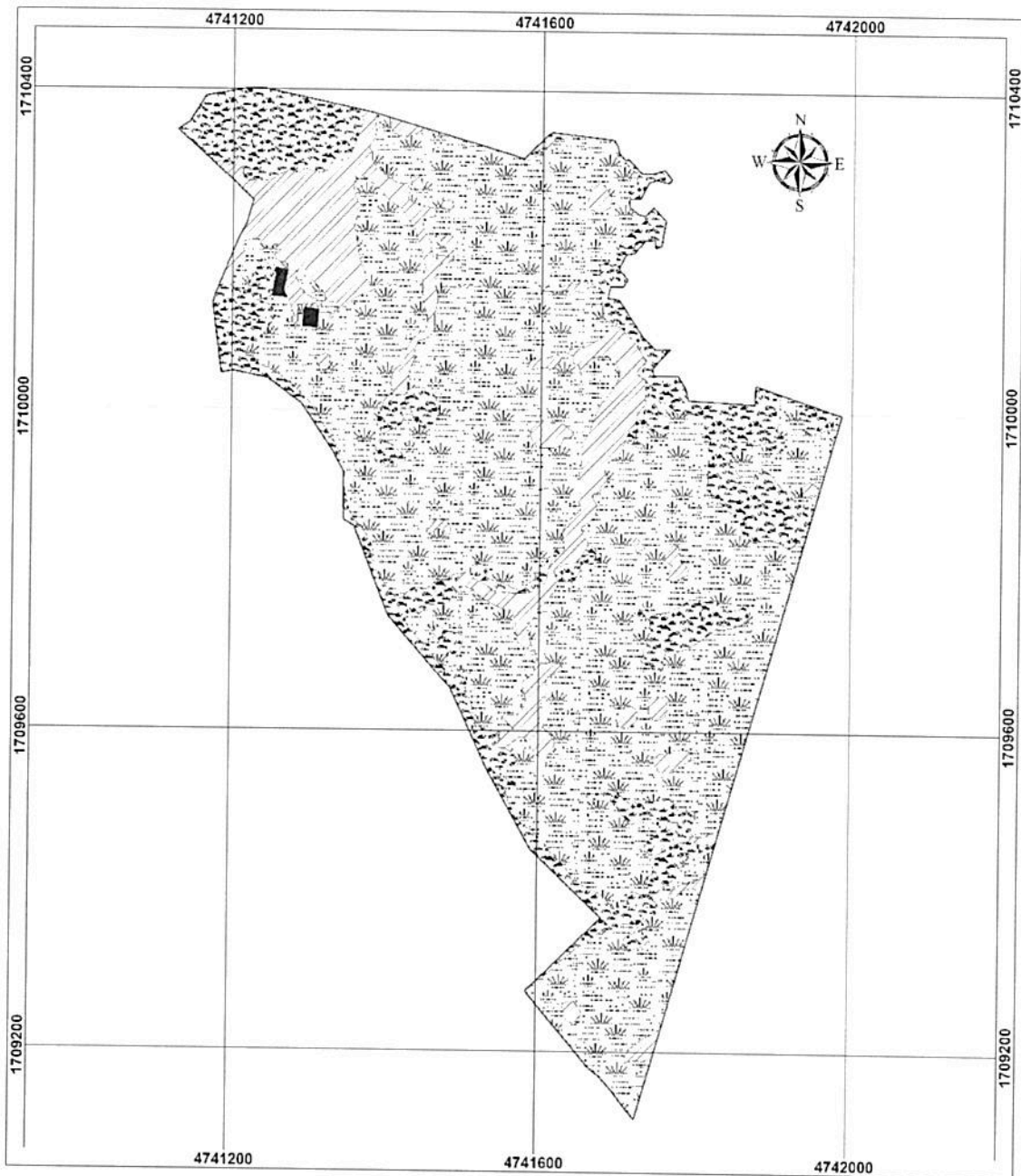


Figura 2. Zonificación de la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1. Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica por el GTEA, verificada y ajustada por PNN nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación presenta una extensión de 8,8653 ha, correspondiendo al 17,7476% del total del área bajo registro. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, esta zona está conformada por bosque alto heterogéneo de tierra firme presente dentro del Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T) inmerso en una matriz heterogénea de culturas y pastos, principalmente. El bosque corresponde a un estadio avanzado de regeneración presenta en general buen estado de conservación y mantiene gran parte de su composición, estructura y función (Figura 3). Es posible observar cuatro estratos en la vegetación, con predominio de árboles con DAP superior a 32cm.



Figura 3. Zona de Conservación de la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1. A. Vista General de la zona de conservación. B. Borde de bosque. C. Cuerpo de agua presente en zona de conservación. D. Estructura del bosque en zona de conservación. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/06/2022.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 12,0473% (6,0179 Ha) del total del área bajo registro. Esta área correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; así mismo por causa del descanso la naturaleza comienza a regenerarse al punto de volver a su estado inicial (bosque), siempre y cuando las condiciones como la capacidad para regenerarse (resiliencia) lo permita. Esta zona también se encuentra constituida por sus fuentes hídricas tipo humedales que atraviesa el predio con una

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

superficie aproximada de 2 Ha 5506,1 m², y que albergan una gran cantidad de agua, así mismo el recurso hídrico de los caños (Figura 4) es aprovechado para el consumo humano, la recreación y el mantenimiento del sistema ganadero que predomina en el sitio.



Figura 4. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/06/2022.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas presenta una extensión de 34,9701 Ha, las cuales corresponden aproximadamente al 70% del total del área bajo registro. está constituida principalmente por pastos africanos tipo *Brachiaria*, adaptados a las condiciones edafoclimáticas de la zona y empleados para la producción ganadera. Esta cobertura es densa y homogénea en todo el paisaje, en ella encontramos las especies de pastos como *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria brizantha* (Figura 5).

Algunos aspectos de manejo influyen sobre el mantenimiento de las pasturas, al igual que la resistencia del sistema para soportar una cobertura ajena. Por estas razones, muchas pasturas se encuentran mezcladas con pastos nativos y otras herbáceas que brotan de las semillas latentes del suelo, entre estas especies encontramos conocidas como paja de zorro, la guaduilla, pasto nativo, cortadera, entre otras.

El sistema de producción está siendo transformado a un sistema silvopastoril, con división sostenible de potreros mediante cercas vivas y presencia de árboles que sirvan de sombra y forraje complementario al ganado. En este sentido, en las pasturas se encuentran árboles aislados como: guayabo, (*Psidium guajava*), samanes, (*Samanea saman* (Jacq.)), tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), yarumo (*Cecropia* sp), patevaca (*Bauhinia forficata*), pomo silvestre (*Syzygium jambos*) y cordoncillo (*Piper aduncum*).

✎

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**



Figura 5. Zona de Agrosistemas de la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1. A. Vista General de la zona de Agrosistemas. B. Borde de pasturas con zona de bosque. C. Presencia de árboles aislados en potreros. D. Siembra de árboles para implementación de cercas vivas. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/06/2022.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona presenta una extensión de 0,0988 ha y equivale al 0,1578% del total del área bajo registro. Esta área corresponde a la vivienda y la infraestructura asociada al manejo del ganado (corral) (Figura 6).



Figura 6. Zona de Uso Intensivo e infraestructura de la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/06/2022.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 1" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, mediante correo electrónico del 13 de junio de 2022 informó que el predio denominado "Sin Dirección LA ESPERANZA 1" inscrito bajo el FMI 420-5263 no presenta traslapes con otras áreas del SINAP, con títulos Mineros, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas; sin embargo, presenta traslape con un área disponible para la exploración y/o explotación de hidrocarburos (Figura 7), de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2022.



Figura 7. Verificación de traslapes del predio "Sin Dirección LA ESPERANZA 1" con área disponible. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022).

Teniendo en cuenta que la zona disponible no ha sido asignada, y que por otro lado durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "Sin Dirección La Esperanza 1"; se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LA ESPERANZA 1".

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho¹.

El inicio de la colonización del piedemonte amazónico estuvo basado en una economía extractivista (de quina y caucho principalmente), en la cual los recursos naturales eran explotados hasta su agotamiento, procedido del abandono del territorio. Luego de la crisis del caucho a comienzos del siglo XX, los colonos extractivistas formaron asentamientos en el piedemonte basados en una economía de subsistencia, pero abrieron la puerta para la migración andina y la implementación de una nueva economía basada en la agricultura y la ganadería⁵. Este nuevo sistema económico trajo consigo la transformación de la selva virgen en potreros y la adecuación de campos de cultivo.

El desmonte era realizado de forma primitiva, en la cual se cortaban los arbustos y árboles bajos y delgados al interior de la floresta, posteriormente se realizaba el corte de árboles grandes (floresta propiamente dicha) para posteriormente realizar la quema durante el verano⁵. Con esta práctica se buscaba eliminar toda la cobertura boscosa abriendo el paso a la colonización de gramíneas para la adecuación de los potreros.

A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyo la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo esta, el reglón económico que predomina en la región⁵. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

De acuerdo con Murcia et al. (2014)², el municipio de La Montañita presenta más del 50% del área del municipio convertido a praderas para la ganadería. Para el año 2007 se calculaba que existían 22.529,37 ha de cobertura boscosa en su territorio; para el año 2012 se calculó una cobertura de bosques de 17.741,52 ha, con lo cual en un periodo de cinco años se presentó una pérdida de 5.264 ha de bosque. Esta pérdida de bosques en el municipio es consecuencia principalmente de la ampliación de la frontera agropecuaria, la cual avanza con una tasa media de praderización de 2.359 ha por año.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

La RNSC LA ESPERANZA 1 implementa dentro de la zona de agrosistemas, un sistema silvopastoril basado en ganadería intensiva y el bienestar animal, al implementar potreros divididos por cercas vivas, árboles y arbustos que proporcionan sombra y alimento complementario al ganado. Este modelo de ganadería es un sistema novedoso para la región y permite desarrollar la ganadería de forma sostenible y la producción pecuaria de origen orgánico, a la vez que promueve la conservación de la flora y la fauna de la región. Lo anterior permite destacar la importancia de la RNSC LA ESPERANZA 1 para la conservación del bosque húmedo tropical y por tanto la necesidad de consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

¹ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

² Murcia U; Medina R; Rodríguez J; Hernández A; Herrera E; Castellanos H. 2014. Cambio de uso del suelo: Monitoreo de los bosques y otras coberturas de la Amazonia Colombiana, a escala 1:100.000. Cambios multitemporales 2002 al 2012, con énfasis en el periodo 2007-2012. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI". Bogotá, D.C., 144 p., 126 Anexos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1 (expediente virtual No. 2021230790100101E) y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 49,9521 ha. del predio denominado "Sin Dirección La Esperanza 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 1".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 1" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 1" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300002376 del 27 de diciembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(49,9521 ha)** correspondiente al predio denominado "Sin Dirección La Esperanza 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA ESPERANZA 1**, una extensión superficial total de cuarenta y nueve hectáreas y nueve mil quinientas veintinueve metros cuadrados **(49,9521 ha)**, a favor del predio denominado "Sin Dirección La Esperanza 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5263, ubicado en el municipio de Agrosistemas La Montañita, departamento de Caquetá, de propiedad de la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA ESPERANZA 1**, se proponen:

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "LA ESPERANZA 1".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

Objetivos específicos

Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.

Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.

Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ESPERANZA 1:

Zonificación de la RNSC LA ESPERANZA 1

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	%
Zona de Conservación	8,8653	17,7476
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,0179	12,0473
Zona de Agrosistemas	34,9701	70,0073
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0988	0,1978
TOTAL	49,9521	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ESPERANZA 1 se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 101-21**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de La Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y en calidad de apoderado la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO DE DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA ESPERANZA 1**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero–Abogada GTEA – SGM
Concepto Técnico: Felipe Vélez García – Biólogo GTEA – SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 101-21*LA ESPERANZA*

